



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2018-511

Acreditado en el término oportuno la consignación por el 5% del valor del remate (Artículo 12° de la Ley 1743 del 2014), así como el pago del impuesto predial, de la forma que consagra el artículo 453 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir sobre la aprobación del remate efectuado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 1 de abril de 2024 tuvo lugar en este Despacho la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-393568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, objeto del presente proceso divisorio instaurado por JOSÉ FERNANDO TORRES PABÓN en contra de JAIME FRANCISCO TORRES RUIZ, BLANCA ARLYN CASTRO GONZALEZ y ALEJANDRA TORRES CASTRO.

LINDEROS: Por el **SUR** en 6 metros con la calle 39 B; por el **NORTE** en 6 metros con el lote 304 de la manzana A; por el **ORIENTE** en 24 metros con 25 centímetros con el lote 311 de la manzana A; y, por el **OCCIDENTE** en 24 metros con 25 centímetros con el lote 309 de la manzana A.

La licitación se cerró una hora después de haber sido abierta. Se determinó que existieron 2 posturas en total, siendo la mayor, aquella de la señora ALEJANDRA TORRES CASTRO por un valor de \$450'002.000, la cual está por encima del 70 % del avalúo del bien objeto de remate, es decir, cubre la postura mínima admisible.

Como quiera que se reunieron las formalidades previstas en la ley para hacer el remate del bien inmueble objeto del presente proceso: que el rematante acreditó el pago de las prestaciones ordenadas (impuesto y pago del saldo); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 455 del Código General del Proceso, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el **REMATE** efectuado en diligencia el día 1 de abril de 2024, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-393568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, objeto del presente proceso Divisorio instaurado por JOSÉ FERNANDO TORRES PABÓN en contra de JAIME FRANCISCO TORRES RUIZ, BLANCA ARLYN CASTRO GONZALEZ y ALEJANDRA TORRES CASTRO.

LINDEROS: Por el **SUR** en 6 metros con la calle 39 B; por el **NORTE** en 6 metros con el lote 304 de la manzana A; por el **ORIENTE** en 24 metros con 25 centímetros con el lote 311 de la manzana A; y, por el **OCCIDENTE** en 24 metros con 25 centímetros con el lote 309 de la manzana A.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble rematado. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR a costa del rematante **ALEJANDRA TORRES CASTRO** la expedición de copias del acta de remate, de los demás documentos pertinentes que militen en el expediente y de esta providencia para que sea inscritas como corresponda.

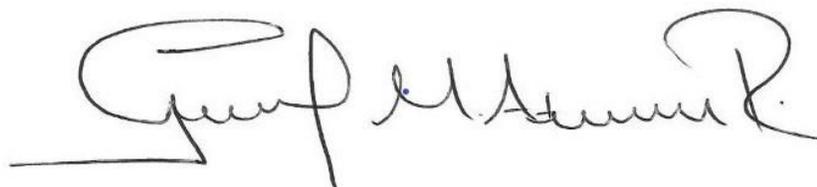
Por secretaria líbrese oficio a la notaría correspondiente y Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR a la empresa secuestre, la entrega del bien inmueble rematado a favor de la rematante **ALEJANDRA TORRES CASTRO**. Oficiese en debida forma.

QUINTO: INFORMAR que, conforme el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, se reserva el dinero para el pago de impuestos, servicios Públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

SEXTO: ORDENAR a secretaría ingresar el proceso al Despacho, una vez cumplido lo anterior, para proceder con la sentencia de distribución del producto entre los condueños y entregar el dinero como corresponda, luego de descontarse los gastos incurridos y demostrados.

Notifíquese,



**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

LM